

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio	491
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00640 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ C.C. 21.530.112
DEMANDADO:	GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ C.C. 71.850.526
DECISIÓN:	REQUIERE

SEÑORES
COMISARÍA DE FAMILIA CINCO CASTILLA

Por medio de auto proferido por este se despacho se ordenó oficiar en los siguientes términos:

<< **REQUERIR A LA COMISARIA DE FAMILIA CINCO CASTILLA para que remita dentro de los CINCO DÍAS siguientes al recio del oficio, copia completa del expediente del proceso de violencia intrafamiliar al despacho, al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co cuyas partes son ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ C.C. 21.530.112 y GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ C.C. 71.850.526**>>

El presente oficio deberá ser tramitado por la parte interesada, radicándolo en la comisaría con el fin de que se allegue la prueba.

Se solicita remitir la respuesta al correo del despacho
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

INFORME: Señora Juez le informo que el demandado fue notificado de manera personal en el despacho desde el día 23 de febrero de 2023, y que al mismo se le corrió traslado de la demanda por el término de 20 días, razón por la cual a través de apoderado judicial remitió contestación el día 23 de marzo de 2023 encontrándose dentro del término legal, oponiéndose a las pretensiones incoadas por la demandante y proponiendo como única excepción "LA GENÉRICA" de la cual no hay lugar a correr traslado a la parte demandante por cuanto no hay ningún hecho o situación concreta sobre la cual pueda pronunciarse, siendo entonces procedente impulsar el proceso y pasar a la etapa procesal pertinente fijando fecha para audiencia.

Los términos para contestar corrieron así:

FECHA NOTIFICACIÓN PERSONAL	23 de febrero de 2023
FECHAS EN LAS QUE CORRIERON TERMINOS DE TRASLADO	Desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023
PRESENTÓ CONTESTACIÓN	23 de marzo de 2023

Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MONTOYA P.

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1030
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00640 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ C.C. 21.530.112
DEMANDADO:	GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ C.C. 71.850.526
DECISIÓN:	TIENE CONTESTADA, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA PARA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

De conformidad con el informe que antecede, esta Agencia Judicial, procede a resolver de la siguiente manera:

El demandado GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ encontrándose dentro del término legal, remitió contestación el 23 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta que el

escrito cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del C.G.P., el Despacho tendrá por contestada la demanda frente a este.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrada la Litis, esta Agencia Judicial dispondrá **la fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. de manera concentrada, y se decretarán pruebas en este mismo auto, por economía procesal, sin perjuicio de que tal decreto sea adicionado en la audiencia programada.**

En este punto se insta para que antes de la realización de la audiencia, se aporten los correos electrónicos de los interesados que no lo hayan hecho hasta el momento y de todos los testigos, así como sus números telefónicos, para facilitar la realización de la audiencia.

Conforme a la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize o cualquier otra que designe el Consejo Superior de la Judicatura.

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes faltantes, ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y T.P de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no al de la contraparte) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su

alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.

6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
12. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
13. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P, en la cual se agotará la conciliación entre las partes; se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se realizará el decreto de pruebas.

En la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los

demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del C.G.P para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA frente a GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., para el DÍA **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

PRUEBAS DECRETADAS A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- Auto # 335 - Apertura proceso violencia intrafamiliar - 11 de agosto de 2022 - Comisaría de Familia Cinco Castilla
- Denuncia -penal - Caso Noticia # 050016099166202270025
- Fallo - Comisaría de Familia Cinco Castilla - Rdo. 02-20292-22
- Fotos y videos.

2. TESTIMONIAL

LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ARBOLEDA

3. INTERROGATORIOS

ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ

GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL:

No aportó ni solicitó.

2. TESTIMONIAL:

LUZ DARY VELÁSQUEZ PÉREZ

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ

4. ORDENA REQUERIR Y EXPEDIR OFICIO:

COMISARÍA DE FAMILIA CINCO CASTILLA para que remita dentro de los CINCO DÍAS siguientes al recio del oficio, copia completa del expediente del proceso de violencia intrafamiliar al despacho, al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co cuyas partes son ADRIANA ELENA ARBOLEDA PÉREZ C.C. 21.530.112 y GONZALO ALONSO VELÁSQUEZ PÉREZ C.C. 71.850.526

Tal oficio deberá ser tramitado por la parte interesada, radicándolo en la comisaría con el fin de que se allegue la prueba.

CUARTO: REQUERIR A TODAS LAS PARTES para que antes de la fecha programada para la audiencia, suministren el correo electrónico de TODOS LOS INTERESADOS Y TESTIGOS.

QUINTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

SEXTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP